

la presente se asignan a cada uno de los referidos Centros para el acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

A esta propuesta se acompañarán las certificaciones académicas personales, que comprenderán las calificaciones del expediente académico y la nota final de carrera alcanzada por cada titulado, conforme a lo dispuesto en el número 5.º de la citada Orden de 30 de junio de 1975.

4.º Se constituye una Comisión Nacional que, presidida por el Director general de Personal o persona en quien delegue, estará integrada por un Inspector Técnico de Educación General Básica, un Inspector Técnico que desarrolle sus funciones en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y dos Directores de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, designados por la Dirección General de Personal, a propuesta, el primero, de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica y, los restantes, de la Dirección General de Universidades e Investigación. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica.

Esta Comisión examinará los expedientes o datos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas por las respectivas Escuelas Universitarias y pondrán al Departamento aquellos que han de ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

5.º Por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten en la Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales del Departamento de la provincia en que terminaron sus estudios, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles, Reglamento para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29) y disposiciones específicas del Cuerpo, a quienes aspiren a la condición de funcionarios públicos. Simultáneamente, y durante los primeros quince días del referido plazo, podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quiénes dentro del plazo indicado no prueben documentalmente que reúnen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuestas adicionales de nombramiento a favor de quienes corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.

6.º Por Orden ministerial se procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, de los seleccionados por este procedimiento.

En la propia Orden se dictarán las normas para que por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento y con ocasión de vacante, se les asigne destino.

7.º En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado ante el Delegado provincial respectivo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo.

Se entenderá que renuncian a su empleo los aspirantes nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado o en el de prórroga concedida en forma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107-4 de la Ley General de Educación, quienes accedan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por virtud de la presente convocatoria estarán obligados a mantenerse en activo durante un periodo mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a situación de excedencia voluntaria.

8.º Los Profesores a los que no se asigne Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme al artículo 3.º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

9.º La Dirección General de Personal publicará la relación general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a cada Escuela de Formación del Profesorado de Educación General Básica por el número de orden del candidato en la provincia de la respectiva Escuela. En caso de empate, decidirá la mayor edad.

10. Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Plazas que se asignan a cada Centro para ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica

Escuela	Número de alumnos	Número de plazas que corresponde a cada Escuela
Alava	30	3
Albacete	55	6
Alicante	73	7
Almería	43	4
Ávila	9	1
Badajoz	43	4
Baleares	20	2
Barcelona	230	23
Burgos	22	2
Cáceres	58	6
Cádiz	49	5
Castellón	41	4
Ceuta	22	2
Ciudad Real	21	2
Córdoba	36	4
Coruña, La	41	4
Cuenca	14	1
Gerona	57	6
Granada	93	9
Guadalajara	24	2
Guipúzcoa	25	3
Huelva	30	3
Huesca	44	4
Jaén	41	4
León	128	13
Lérida	44	4
Logroño	39	4
Lugo	63	6
Madrid, «Pablo Montesino» (diurno)	85	9
Madrid, «Pablo Montesino» (nocturno)	50	5
Madrid, «Santa María» (diurna)	100	10
Madrid, «Santa María» (nocturna)	65	7
Madrid, «María Díaz Jiménez»	95	10
Málaga	57	6
Melilla	13	1
Murcia	148	15
Navarra	110	11
Orense	18	2
Oviedo	15	2
Palencia	10	1
Palmas, Las	37	4
Pontevedra	34	3
Salamanca	45	5
Santander	37	4
Santa Cruz de Tenerife (La Laguna)	62	6
Santiago de Compostela	42	4
Segovia	42	4
Sevilla	120	12
Soria	34	3
Tarragona	41	4
Teruel	30	3
Toledo	19	2
Valencia	281	28
Valladolid	84	8
Vizcaya	72	7
Zamora	12	1
Zaragoza	41	4
Totales	3.176	317

5660

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se cierra el Colegio Mayor Universitario «El Pilar», dependiente de la Universidad de Santiago de Compostela en el presente curso académico 1975-76.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por doña Lourdes Fernández Vega Directora del Colegio Mayor «El Pilar», de Santiago de Compostela, en solicitud de que dicho Colegio dependiente de la Universidad de Santiago, cese en su funcionamiento en el presente curso académico 1975-76;

Visto el informe de la propia Universidad de Santiago, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1, apartado a), del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a partir del curso 1975-76, el Colegio Mayor «El Pilar» dependiente de la Universidad de Santiago de Compostela, cese en su funcionamiento, a petición de la Entidad colaboradora.

Segundo.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 1 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) por la que se otorgaba al citado Centro la categoría de Colegio Mayor Universitario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

5661 *ORDEN de 9 de febrero de 1976 por la que se adscriben Institutos Nacionales de Bachillerato a la Universidad Politécnica de Valencia.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta conjunta que elevan los Rectorados de las Universidades Literaria y Politécnica de Valencia, para que se adscriban a esta última determinados Institutos Nacionales de Bachillerato, dependientes actualmente de la primera, a efectos de desempeñar las funciones de supervisión establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Educación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Ley General de Educación, Ordenes ministeriales de 13 de julio y 13 de diciembre de 1971, y el punto segundo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1973.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Estimar la propuesta conjunta de los Rectorados de las Universidades Literaria y Politécnica de Valencia, y adscribir a esta última los Institutos Nacionales de Bachillerato que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los restantes Institutos Nacionales de Bachillerato del Distrito continuarán adscritos a la Universidad Literaria de Valencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmos. Sres.: Director general de Universidades e Investigación y Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO

Institutos Nacionales de Bachillerato que se adscriben a la Universidad Politécnica de Valencia, a los efectos previstos en el artículo 34 de la Ley General de Educación

Provincia de Alicante

«Jorge Juan», de Alicante (masculino).
«Historiador Chabas», de Denia (mixto).
«La Asunción de Nuestra Señora», de Elche (mixto).
Número 2 de Elche (Carrús) (mixto).
«Gabriel Miró», de Orihuela (mixto).

Provincia de Castellón

«Ramón Cid», de Benicarló (mixto).
«Nuestra Señora de la Cueva Santa», de Segorbe (mixto).
«Cabanilles», de Vall de Uxó (mixto).

Provincia de Valencia

«José M. Parra», de Alcira (mixto).
«Rey Don Jaime», de Alcira (mixto).
«San Vicente Ferrer», de Algemesí (mixto).
«Francisco Franco», de Gandía (mixto).
«Ausias March», de Gandía (mixto).
Instituto Nacional de Bachillerato de Torrente (mixto).
«Cid Campeador», de Valencia (mixto).
«Fuente de San Luis», de Valencia (mixto).

5662 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Totana (Murcia) la denominación de «Juan de la Cierva y Codorniu».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Totana (Murcia), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Juan de la Cierva y Codorniu», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto

169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Totana (Murcia), la denominación de «Juan de la Cierva y Codorniu».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5663 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Felanitx (Baleares), la denominación de «Virgen de San Salvador».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Felanitx (Baleares), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Virgen de San Salvador», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Felanitx (Baleares), la denominación de «Virgen de San Salvador».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5664 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de Segovia ejerza su competencia en todo el ámbito provincial.*

En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22-5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación de, señor Ministro del Departamento.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Segovia ejerza en toda la provincia, por delegación, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE TRABAJO

4368 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1975 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.